

Artículo 6.

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

1. Quioscos y Chiringuitos temporales, por metro cuadrado y día:

- * En Paseo Marítimo: 1,70 euros
- * En el interior: 0,69 euros

2. Quioscos permanentes, por metro cuadrado y día: 0,69 euros

Que ha resultado definitiva al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

Según lo dispuesto en el art. 19.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer directamente contra la referida modificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los Alcázares a 5 de abril de 2005.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º, el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

Los Alcázares

4228 Aprobación definitiva de la Modificación núm. 4 de las NN.SS. de Planeamiento, en su U.A. núm. 5 (Parcela 19).

Aprobada definitivamente, por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de abril de 2005, la modificación núm. 4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Los Alcázares, en la parcela 19 de la U.A. núm. 5, que le será de aplicación lo contenido en la nueva Ordenanza «SU. H 3.- Hotelero» de la siguiente transcripción literal:

«Ordenanza SU. H 3.- Hotelero».

Ordenación:

Edificación en manzana cerrada con o sin patio de manzana. Se admiten retranqueos a fachada, siempre que no se creen medianerías vistas.

Condiciones de edificación:

- a) Uso: Exclusivamente hotelero.
- b) Parcela edificable: La que tenga la consideración de solar.
- c) Altura y máximo número de plantas: 5 plantas. La altura mínima será de una planta, siempre que se justifique la posibilidad de elevación hasta la altura permitida.

Cabe destinar el espacio bajo cubierta con exclusiva finalidad de destinarlo a equipo propio del hotel y

servicios (maquinaria de refrigeración, bomba de calor, depósitos de agua, maquinaria de ascensores).

d) Fondo edificable: Sin limitación de fondo máximo edificable.

e) Medianerías: De acontecer medianerías se tratarán como fachadas y de modo que no se ocasione perjuicio a las colindantes.

f) Vuelos: Se autorizan solamente en calles de igual o mayor anchura de 7 metros, contándose a partir del plano vertical de la alineación oficial y retirándose como mínimo 0,60 metros del eje de la medianería y siempre comprendidos dentro del plano que pasa por el eje de la medianería y forma un ángulo 45.º con el plano de fachada.

Los cuerpos volados de edificación, ya sean cerrados o abiertos no se permitirán a menos de 3,60 metros sobre la rasante de la acera y tendrán un vuelo máximo que no supere, en ningún caso, 1/10 del ancho de la calle, con un máximo de 0,80 metros. Los aleros de cornisa podrán sobresalir un máximo de 0,30 metros sobre la línea de máxima vuelo.

g) Edificabilidad: 1,34 m²/m² sobre parcela neta.

h) Ocupación máxima: 67%.

i) Altura máxima: 5 plantas, equivalentes a 16 metros de altura de cornisa.

j) En función de la tipología residencial de mínima densidad de la zonificación colindante, SU.4.3.1.- Edificación aislada, y toda vez que las dotaciones comerciales que se dispongan en la parcela 19 habrán de estar al servicio del Hotel, no permitirá que a las dotaciones comerciales pueda accederse desde el sistema de espacios libres o viales circundantes de suerte que no sea necesario acceder por la vía de entrada al hotel. Consecuentemente, el acceso a cualquier dotación comercial que se localice en la parcela 19 se hará, única y exclusivamente, a través del acceso al hotel.

Se hace público de conformidad con lo contenido en el artículo 124. 1 del R.D.L. 1/1992, de 26 de Junio, artículo 151.2 de la Ley 1/2001, de 24 de Abril, artículo 134 del Reglamento de Planeamiento y artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región; potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno de la Corporación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región. Ambos recursos no podrán simultanearse.

Los Alcázares a 4 de abril de 2005.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º, el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.